

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DIVALTERRA Y LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE VALENCIA PARA LA CONFINANCIACIÓN DE UN PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO PARA EL FOMENTO DE INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES DE LA PROVINCIA

En Valencia, a 5 de julio de 2016

REUNIDOS

De una parte, D^a AGUSTINA BRINES SIREROL, provista con N.I.F. nº con poderes vigentes, según escritura de formalización de acuerdos de fecha 5 de octubre de 2015 otorgada ante Notario de Valencia, D. Salvador Alborch Domínguez, con nº 1.030 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil en la hoja V-18.141 (Tomo 4053, Libro 1365, folio 165) y D. VÍCTOR SAHUQUILLO MARTÍNEZ, provisto con N.I.F. nº con poderes vigentes, según escritura de formalización de acuerdos de fecha 18 de febrero de 2016 otorgada ante Notario de Valencia, D. Salvador Alborch Domínguez, con nº 225 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil en la hoja V-18.141 (Tomo 4053, Libro 1365, folio 167), actúan en condición de Directores Gerentes Mancomunados de DIVALTERRA, S.A., con CIF núm. A-96029483, y con domicilio a los presentes efectos en la C/ Avellanas nº 14 de la ciudad de Valencia; inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 2399, general 1488, de la sección 3^a del Libro de Sociedades, folio 93, hoja 15826, inscripción 1^a, fecha de inscripción 29 de diciembre de 1988

De otra, D. JOSE VICENTE MORATA ESTRAGUÉS, mayor de edad, D.N.I. núm.

Interviene en su nombre y en calidad de Presidente de la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE VALENCIA, (en adelante CÁMARA VALENCIA), con C.I.F. núm. Q4673002D y con domicilio a los presentes efectos en la Calle Poeta Querol, nº 15, de Valencia, en virtud del acuerdo del Pleno de la misma de fecha 1 de junio de 2010, que actúa en el presente acto con las facultades previstas en el artículo 9 de la Ley 3/2015, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, estando por lo tanto facultado para la firma del presente convenio.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- DIVALTERRA es una Sociedad mercantil, bajo la forma de anónima, de la Diputación Provincial de Valencia, constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 85.3,c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, de 22 de diciembre de 1989

Así, DIVALTERRA, de conformidad con sus Estatutos, tiene como objeto social la promoción, apoyo y participación en actividades económicas y sociales que contribuyan al desarrollo del entorno socioeconómico, potenciando iniciativas generadoras de riqueza y empleo.

SEGUNDO.- Que CÁMARA VALENCIA, como Corporación de derecho público, configurada como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, en virtud de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y la Ley 3/2015 de 2 de abril, de la Generalitat, tiene encomendadas, entre otras, las funciones de representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de los servicios a las empresas que ejercen las citadas actividades, llevando a cabo toda clase de actuaciones, que de algún modo, sean de utilidad y contribuyan a la defensa, apoyo o fomento de las mismas, especialmente estableciendo servicios de formación, información y asesoramiento empresarial.

TERCERO.- Que Cámara Valencia ha suscrito en fecha dos de febrero de 2015 un Convenio de Colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios y Navegación de España, en adelante Cámara de España, para el desarrollo del Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE) y cuenta para su desarrollo con el apoyo financiero del Fondo Social Europeo (FSE), con cargo a los fondos comunitarios del periodo 2014-2020 y en el Marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, Eje 5: "Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentren empleadas, ni participan en actividades de educación ni formación, en particular en el contexto de la Garantía Juvenil", Objetivo Temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad del empleo y favorecer la

movilidad laboral" y en la Prioridad de inversión 8.2 "Integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil".

Reto

CUARTO.- Que ambas partes están interesadas en colaborar y cofinanciar los programas que tengan como objetivo incorporar al mercado laboral por la vía del emprendimiento a jóvenes no ocupados y no integrados en los sistemas de educación o formación, además son objetivos concretos:

- Realizar itinerarios integrados, desde la sensibilización hasta el acompañamiento en los primeros meses de la actividad empresarial, que incluirán incluso la creación de las empresas, resultado de los proyectos de los participantes.
- Garantizar la no-exclusión por motivos sociales, de nivel formativo, por razones de género o por lugar de residencia, de ninguna persona que responda al perfil de destinatario.
- Fomentar el equilibrio territorial del programa, ofreciéndolo en toda la provincia.
- Lograr, de manera efectiva, que un elevado número de jóvenes se incorporen al mercado laboral generando su propio puesto de trabajo.

Vista la complementariedad de los fines y objetivos de ambas partes, y reconociéndose mutuamente capacidad para celebrar este acto, de común acuerdo, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA-OBJETO

El presente CONVENIO establece los términos de la colaboración entre DIVALTERRA y Cámara Valencia, para la ejecución un Plan de Capacitación que tiene como objetivo potenciar la empleabilidad y desarrollo de proyectos de negocio entre los jóvenes del territorio de la Provincia de Valencia.

SEGUNDA-BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de las acciones de colaboración del presente Plan, los jóvenes desempleados e inactivos de la provincia de Valencia, los cuales deberán reunir los requisitos previstos por la normativa nacional para el Programa Integral de Cualificación y Empleo.

TERCERA- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos que ambas partes persiguen con este Programa objeto de este Convenio son los siguientes:

- Llegar a los jóvenes desempleados mediante acciones de atención, orientación, formación y cualificación a fin de que estén en condiciones de obtener su inserción en el mercado laboral. Además, se fomentará su espíritu emprendedor para la creación de empresas y movilidad entre nuestros jóvenes.
- Conseguir la participación y el compromiso del sector empresarial e industrial con la lucha por el empleo juvenil, mediante acciones de acogida y contratación de los jóvenes desempleados, ofreciéndoles unas condiciones que les permitan acercarse al mercado laboral y desarrollarse profesionalmente.

CUARTA.- ACCIONES A DESARROLLAR Y FASES DEL PROGRAMA

A través del Plan de Capacitación, ambas partes proponen la realización de un conjunto de acciones variadas, diseñadas como un itinerario formativo completo, que parte de una orientación vocacional para continuar con una formación troncal, otra específica, y finalmente medidas y acciones de acercamiento a las empresas e inserción laboral. Se trata de dar una respuesta de orientación y formación a los jóvenes y a las empresas, en la mayor brevedad de tiempo.

El objetivo general del Plan de Capacitación es ofrecer una acción directa al joven adaptada a sus capacidades, gracias a una Orientación Vocacional que se hará previa a la iniciación de las acciones formativas, para que obtenga la formación y/o cualificación necesaria que mejor

se adapte a los requisitos de las empresas, de manera que todo ello conduzca a la inserción laboral. Todo ello adaptando la formación a las necesidades del mercado e implicando a las empresas activamente en la consecución de los objetivos del Plan.

El Plan de Capacitación se divide en cinco bloques de acciones con continuidad entre ellas:

Acciones de orientación vocacional: conocer las competencias que necesitan los jóvenes para desarrollarse profesionalmente, teniendo en cuenta sus intereses y capacidades. En esta primera fase, se desarrolla el perfil profesional partiendo de su experiencia laboral y formación, pero también de sus habilidades, conocimientos y experiencias personales y profesionales. El objetivo de esta fase es dirigir a los jóvenes a la formación que mejor se adapte tanto a su perfil como a las demandas empresariales.

Formación troncal: está diseñada para dar respuesta a una formación más básica y necesaria, independientemente de la experiencia laboral y estudios previos.

Formación Específica: dependiendo de las necesidades y competencias adquiridas ofreceremos una serie de alternativas que ayudarán a los jóvenes a insertarse en el mercado de trabajo.

Acciones de Intermediación Laboral: en esta fase es donde se conecta a los beneficiarios directamente con la empresa mediante la concertación de entrevistas y la posibilidad de acceder a prácticas no laborales.

Acciones de inserción laboral: partiendo de una entrevista con el tutor de seguimiento se puede optar por las siguientes acciones de inserción en empresas:

- Ayudas a la creación de empresas: apoyo en la constitución, gestión y mantenimiento de la empresa.
- Contrato de trabajo: a través de acciones de intermediación con las empresas en los procesos de selección.

Acciones para emprendedores:

- Jornadas CECREM, dirigidas a emprendedores en las que se les asesora sobre formas jurídicas y trámites para la creación de empresas.
- Jornadas Talleres Sectoriales de comercio, turismo y energía.
- Foros de emprendimiento Juvenil, dirigido al fomento del emprendedurismo facilitando la gestión administrativa de trámites relativos a la gestión empresarial.
- Programas de formación adaptados a cada persona de forma individual, atendiendo al perfil personal
- Servicios de acompañamiento en las etapas iniciales de la actividad emprendedora

QUINTA.-PRESTACIONES Y OBLIGACIONES DE LA CAMARA

La Cámara tendrá en su colaboración las siguientes obligaciones:

- Realizar las actividades acordadas en este documento.
- Seleccionar y contratar los docentes con los perfiles que requiera la acción formativa.
- Proporcionar o contratar las instalaciones donde se realizarán las acciones formativas.
- Gestionar las acciones formativas previstas en el Proyecto.
- Asumirá la condición de poder adjudicador en las licitaciones de contratos que se realicen del Programa a los efectos previstos en el artículo 109.5. TRLCSP
- Abonar los gastos de personal, viajes y desplazamiento o aquellos compromisos económicos adquiridos por el desarrollo de las acciones y posterior justificación ante DIVALTERRA los gastos asumidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la DIVALTERRA, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención de DIVALTERRA, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

- Comunicar a DIVALTERRA, en su caso, la obtención de otras cofinanciaciones o ayudas que financien la actividad objeto de este CONVENIO, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Decidirá, conjuntamente con DIVALTERRA, sobre el contenido de las acciones formativas de los Programas.
- Emitir con carácter previo a que se reúna la Comisión de Seguimiento del Convenio, Informe relativo al grado de ejecución de las actividades previstas en el Proyecto, y en su caso, de las posibles desviaciones que pudieran producirse entre las partidas de gastos del proyecto (que en ningún caso supondrán un incremento de la dotación económica de DIVALTERRA al Proyecto), del que dará traslado a la Comisión de Seguimiento del Convenio para su estudio y análisis.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE DIVALTERRA

Divalterra, en el desarrollo de la colaboración, tendrá las siguientes obligaciones:

- Seleccionar, en su caso, las zonas del territorio de la Provincia de Valencia dónde se realizarán las acciones del Programa.
- Seleccionar, en su caso, los jóvenes del territorio participaran en las acciones a realizar en la demarcación elegida.
- Participar en la selección del claustro docente con los perfiles requeridos para cada acción formativa.
- Abonar en concepto de dotación económica a Cámara Valencia las cantidades establecidas en el presente CONVENIO, previa justificación por parte de la Cámara de las acciones conforme lo establecido en la cláusula undécima del presente documento.
- Decidirá, conjuntamente con Cámara, sobre el contenido de las acciones formativas del Programa.

OCTAVA.- COFINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

La dotación será financiada de la siguiente forma:

- a) Cámara colaborará en el 91,88 % de la financiación impuestos, en su caso, incluidos, procedente de la dotación económica del Fondo Social Europeo.
- b) DIVALTERRA colaborará en el 8,11% de la financiación hasta la cantidad máxima de 176.800€, impuestos, en su caso, incluidos, con cargo a la aplicación 006/241.00/440.00 del presupuesto de la DIVALTERRA del ejercicio 2016, en concepto de cofinanciación del presente Programa.

DIVALTERRA abonará a Cámara la cantidad descrita en el apartado b) una vez justificada por Cámara mediante la acreditación de las facturas originales y certificaciones emitidas por la propia Cámara referidas a gastos propios de personal adscrito al proyecto, por igual o superior importe con anterioridad al 30-05-2017. Dicho abono se produce ya que en el marco de colaboración Cámara asume la gestión de los Programas con personal propio así como la licitación como poder adjudicador de los contratos que se licitan en el marco del presente Convenio.

A tales efectos, la falta de justificación o la justificación no rectificada en los plazos requeridos por DIVALTERRA, podrá dar lugar a la devolución de las cantidades abonadas por DIVALTERRA previo requerimiento de esta. .

NOVENA.- DIFUSIÓN.

Las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio de Colaboración y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de los proyectos por la sociedad y, en particular, por lo propios interesados- La identificación de tales proyectos se llevará a cabo de modo que la entidad corporativa de los firmantes se respete y publicite en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de los usuarios. Así, en cuantas publicaciones, carteles, programas y anuncios que se produzcan como consecuencia del Proyecto para la mejora de la empleabilidad y las posibilidades de inserción laboral de los jóvenes desempleados de la provincia, deberá constar en lugar visible que está cofinanciado por la Cámara y DIVALTERRA.

DÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el objeto de asegurar la máxima eficacia en la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos miembros de cada una de las instituciones firmantes y designados libremente por las mismas. Estos miembros podrán ser relevados o sustituidos en cualquier momento, siendo suficiente para ello la mera comunicación a la otra parte al inicio de cada reunión.

La Comisión se reunirá cuantas veces lo requiera el buen funcionamiento del presente, convenio, y en todo caso una vez al mes, y tendrá como funciones específicas:

- Realizar el seguimiento del Proyecto, analizando en cada momento su grado de ejecución, y en su caso, de las posibles desviaciones que pudieran producirse entre las partidas de gastos del proyecto, (para lo que contará con el Informe que previamente remitirá la Cámara, en los términos previstos en la cláusula novena).
- Resolución de las posibles incidencias surgidas en el desarrollo del mismo.

Del resultado de la reunión, se levantará acta, que recoja las decisiones adoptadas por los miembros de la Comisión de Seguimiento.

UNDECIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA O COFINANCIACIÓN.

En cualquier caso, la presentación de la documentación justificativa de la dotación económica o cofinanciación que debe efectuar DIVALTERRA en el marco de la colaboración se presentará por parte de Cámara antes del 30-05-2017, en el Registro General de DIVALTERRA, aportando a tal efecto:

- a) Certificación de la entidad que se haga constar el Número de Identificación Fiscal, así como los datos bancarios, de acuerdo con la normativa y formularios aprobados por la Intervención de Fondos de esta corporación, si ha habido alguna modificación respecto al presentado con anterioridad.

b) **Facturas originales** y Certificado del Presidente de la Entidad que contenga:

b.1. Relación de facturas presentadas como justificantes de la cofinanciación detallando:

- Nº factura
- Concepto expresamente detallado
- CIF proveedor
- Base imponible
- IVA (especificando si es deducible o no)
- Importe bruto

b.2. Que las facturas han sido pagadas por la entidad, **acompañando resguardo de la transferencia como prueba de ello.**

b.3. Que las facturas no han sido presentadas para justificar ninguna otra cofinanciación.

b.4. Que el IVA facturado no es deducible para la entidad.

Asimismo, las facturas deberán coincidir con el evento a que se refiere el Convenio.

c) Certificado de la propia Corporación en el que se haga constar la relación y el coste laboral del personal adscrito al proyecto.

Se acompañarán nóminas (original y copia) y TC1 y TC2 (original y copia) del personal adscrito al proyecto.

d) Dossier exhaustivo de la actividad realizada, de forma que demuestre la difusión de las acciones para las que se ha solicitado el Convenio se han llevado a cabo por parte de la entidad, según el objeto del mismo, incluyendo reportaje fotográfico, en su caso, de todas las actividades que se han llevado a cabo.

Se deberá adjuntar un ejemplar de cada uno de los soportes publicitarios, de la actividad realizada, que se haya publicado: folletos, carteles, etc.

e) Certificado de estar al corriente en los pagos de la AEAT y de la SS,

No obstante, si el coste de la actividad es superior al importe de la cofinanciación concedida, Cámara Valencia podrá solicitar otras dotaciones económicas para la misma finalidad, comunicando a DIVALTERRA la concesión de éstas, de forma que, en ningún caso, los ingresos obtenidos sean superiores al coste del Programa.

De igual forma, si en el ejercicio de sus obligaciones en el Convenio de Colaboración, DIVALTERRA incurriera en gastos imputables al Programa, se deberá reclamar a Cámara en los mismos términos y plazos que los descritos en los párrafos anteriores.

DUODÉCIMA.-CONTROL FINANCIERO

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable.

DECIMOTERCERA.-VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta la finalización de las actuaciones de justificación y comprobación previstas en el mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, para el desarrollo de las acciones y fases del programa se establece la fecha límite de 30 de mayo de 2017.

DECIMOCUARTA.-MODIFICACIÓN

El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMOQUINTA.-CUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio, dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

DECIMOSEXTA.- NORMATIVA APLICABLE Y LICITACIÓN DE CONTRATOS COFINANCIADOS.

El presente Convenio se encuentra excluido del TRLCSP en virtud del artículo 4.1.d) del mismo cuerpo legal.

En los contratos que se liciten con terceros como consecuencia de la ejecución del Convenio y que se encuentren sujetos al TRLCSP, tendrá la consideración de poder adjudicador Cámara y, en virtud del artículo 109.5 TRLCSP, deberá constar la procedencia de los fondos de cada uno de los firmantes.

DECIMOSÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

En el marco del presente Convenio de Colaboración y de las acciones que a partir del mismo decidan, las partes firmantes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades y necesaria para la consecución de los objetivos en él previstos.

Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por otros medios legítimos) tendrán la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración permanecerán durante su período de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por tres años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolver o destruir la información confidencial en el momento de la extinción del convenio sin que sea necesario requerimiento para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquiera otra forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente.

Las actuaciones previstas en el presente Convenio de Colaboración que lleven aparejadas cesión de datos de carácter personal se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de aplicación.

DÉCIMOCTAVA.-JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento, las partes lo firman por duplicado en el lugar y la fecha del encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

LA DIRECTORA GERENT DE
DIVALTERRA

EL PRESIDENTE
DE CÁMARA VALENCIA

EL DIRECTOR GERENTE DE
DIVALTERRA

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200